



## CAMÍN REAL DE LA MESA

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO CAMÍN REAL DE LA MESA, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y ACCIONES PROMOCIONALES.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009

### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la puesta en marcha de la campaña de promoción turística en medios del PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO CAMÍN REAL DE LA MESA, a través de la contratación de los servicios de un plan de medios, compra de espacios publicitarios y acciones promocionales para la adecuada difusión del mensaje.

El licitador deberá desarrollar un plan de medios dirigidos al público objetivo y al ámbito geográfico definido en los pliegos de prescripciones técnicas, con el fin de crear una campaña de calidad e impacto.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.



## CAMÍN REAL DE LA MESA

---

### **CLÁUSULA TERCERA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Partiendo de un Manual de Identidad Corporativa, el adjudicatario debe diseñar una creatividad sobre la que se pide la elaboración de un plan de medios.

### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación es de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

El licitador deberá proponer un plan de medios que agote todo el presupuesto previsto en el contrato con la distribución especificada en los pliegos técnicos. Se considera oportuno que dicha precisión se realice de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas del contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA O DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 octubre de 2011, pudiendo prorrogarse hasta 31 de diciembre de 2011 si las circunstancias así lo requieren, no suponiendo en ningún caso un incremento en el presupuesto de adjudicación.

### **CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto tramitación urgente y forma de concurso.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **CLÁUSULA OCTAVA. PERFIL DEL CONTRATANTE**



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Consorcio Camín Real de la Mesa cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: [www.caminrealdelamesa.es](http://www.caminrealdelamesa.es)

### CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser



## CAMÍN REAL DE LA MESA

sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



## CAMÍN REAL DE LA MESA

---

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que dispone y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### CLÁUSULA DÉCIMA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige



## CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en la sede del Consorcio Camín Real de la Mesa, Palacio Fontela c/ Eduardo Sierra nº10 2º de Grado en horario de 9.00h a 14.00h , dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPA y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de PLAN MEDIOS DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO CAMÍN REAL DE LA MESA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Técnica, relativa a criterios no cuantificables de forma automática.**
- **Sobre «C»: Proposición Económica y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### ***SOBRE «A»***

#### ***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

##### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional..**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### ***SOBRE «B»***

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

##### **MEMORIA EXPLICATIVA ( MÁXIMO 25 PÁGINAS):**

Se expondrá de una forma clara, concreta y adecuada a las prescripciones recogidas en los pliegos técnicos.

### ***SOBRE «C»***

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

8





OFERTA ECONOMICA DETALLADA, según formato especificado en apartado 12.2

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: MEMORIA EXPLICATIVA (90 PUNTOS)**

Para la selección de las ofertas presentadas, la mesa de contratación valorará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios

**1. PLAN DE MEDIOS** Hasta un máximo de **65 puntos**.

- a) **Número de inserciones en relación con los soportes empleados y su idoneidad** - hasta 50 puntos

El plan de medios contemplará cronograma detallado, número de oleadas y su duración, ámbito, los soportes elegidos y el número de inserciones.

Únicamente se valorará el número de GRP'S que se contemple con el plan de medios propuestos por cada licitador. Además, la valoración se realizará de conformidad con la ponderación prevista descrita en los pliegos técnicos para cada medio y soporte.

La fuente de valoración de los GRP'S será el EGM (Estudio General de Medios) en referencia al último publicado en el momento de la publicación del pliego.

En el caso de acciones on-line, los licitadores aportarán información detallada acerca de los medios/soportes propuestos (estadísticas de visitas y/o suscriptores, número de impresiones, visibilidad,...), que permita evaluar la idoneidad de los mismos. Además, deberán argumentar la elección de cada uno de los medios en función de los datos aportados.

- b) **Adaptación al segmento de mercado objetivo**- hasta 15 puntos





## CAMÍN REAL DE LA MESA

Se tendrá en cuenta la naturaleza de las acciones publicitarias y su adaptación al público objetivo al que va dirigida la campaña (definido en los pliegos de prescripciones técnicas) seleccionándose los soportes más adecuados.

Se ha de acreditar datos cuantitativos y de perfil de la audiencia de los soportes propuestos.

La valoración se realizará de conformidad con la ponderación prevista descrita en los pliegos técnicos para cada medio y soporte.

### 2. Calidad de la propuesta creativa, spot promocional y cuñas de radio. Hasta 15 puntos.

Se tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta y el modo en que enriquezca la imagen corporativa de la Comarca complementado su fuerza y capacidad de comunicación, y permitiendo llegar a la mayor muestra posible de la población objeto de la campaña en términos de audiencias, impactos y tiempos de interés.

### 3. MEJORAS AL PLIEGO Hasta un máximo de 10 puntos.

Las mejoras han de ser cuantificables y se han de presentar valoradas económicamente.

- a) Mejoras complementarias al plan de medios que no supongan coste alguno al PDPT Camín Real de la Mesa: entrevistas en medios de comunicación, publicación de contenidos informativos y otros.

## 12.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS ( 10 PUNTOS)

### 1. Oferta Económica: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que ofrezca la suma de descuentos más elevada sobre las tarifas oficiales de los medios de comunicación que se indican en el Pliego de Prescripciones técnicas, el resto de ofertas se valorará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula propuesta:

10





## CAMÍN REAL DE LA MESA

$$POi = \frac{\text{MaxP} \times (O_i)}{\text{(MO)}}$$

**Siendo:**

POi: Puntos de la oferta i

MaxP= Máximo de puntos

MO= Mejor Oferta, es decir la oferta que nos ofrezca la suma de descuentos más alta

Oi= Oferta que se trata de valorar.

Los licitadores deberán detallar en sus ofertas el precio por todas y cada una de las inserciones en cada soporte incluidas en el plan de medios propuesto y especificando los descuentos sobre tarifa y de agencia aplicados para cada una de las inserciones. Se considera oportuno que dicha precisión se realice de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas del contrato, así como la inclusión de un cuadro de presentación de la oferta que facilite la valoración de dicho criterio en términos homogéneos:

INSERCIONES EN CADA SOPORTE DEL PLAN DE MEDIOS	DESCUENTO SOBRE TARIFA	DESCUENTO DE AGENCIA	DESCUENTO TOTAL

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector





## CAMÍN REAL DE LA MESA

Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por el Presidente del Consorcio Camín Real de la Mesa o persona en quien delegue y actuará como Secretario la Gerente del PDPT Camín Real de la Mesa. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario Interventor del Consorcio así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre los miembros del Consejo Rector Camín Real de la Mesa.

. Actuarán como expertos con el fin de asesorar a la Mesa de Contratación los miembros de la Comisión de Seguimiento del PDPT Camín Real de la Mesa.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las once horas, si fuese sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las

ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



## CAMÍN REAL DE LA MESA

---

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



## CAMÍN REAL DE LA MESA

---

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Grado a 11 de Mayo de 2011

La Presidenta del Consorcio Camín Real de la Mesa

Fdo. : M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Alonso